



MAT.: REGISTRA LICENCIA MEDICA A FUNCIONARIA DE LA SALUD QUE SE INDICA.

ALGARROBO,

15 DIC 2017

DECRETO N°

4 2 9 6

VISTOS:



1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, en especial artículo 19.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. No. 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 4.690 de fecha 15.09.2015, Aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud Municipal.
9. D.A. N° 6.366 de fecha 25.11.2016, Aprueba acuerdo N° 245 de H. Concejo Municipal, sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.11.2016 Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.
10. D.A. N° 6.755 de fecha 13.12.2016, Aprueba presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2017
11. D.A. N° 6.850 de fecha 16.12.2016 que aprueba acuerdo N° 274 del H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14.12.2016
12. D.A. N° 6.942 de 21.12.2016, Aprueba Presupuesto de Salud año 2017.
13. D.A. N° 119 de fecha 17.01.2017, Autoriza y Delega en el Administrador Municipal la potestad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" las materias que se indican.
14. Licencia médica N° 2-54804900, presentada por la Funcionaria del Departamento de Salud de Algarrobo.
15. D.A. N° 021 de fecha 11.01.2017 Establece Orden de Subrogancias en Municipalidad de Algarrobo, modificado por D.A. N° 1.637 de fecha 12.07.2017 (Secretaria Municipal).

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 19, inciso 3°, Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que dispone: "El personal que se rija por este Estatuto tendrá derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional determinada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia, la persona continuará gozando del total de sus remuneraciones".

DECRETO:

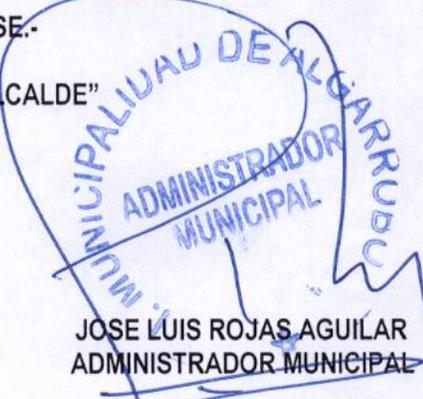
I. Regístrese la siguiente Licencia Médica de la Funcionaria de la Salud que a continuación se indica:

FUNCIÓNARIA	N° DÍAS	DESDE - HASTA	ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO
Soledad Yáñez Cordero	05 días	08/12/2017 hasta 12/12/2017	CCAF

II. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.-

"POR ORDEN DEL ALCALDE"


CRISTHIAN GONZÁLEZ BAZAES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOSE LUIS ROJAS AGUILAR
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL


 JRA/CGB/U.C.M.L.Grbg
 DISTRIBUCION
 Secretaria Municipal (1)
 Archivo Desam (2)
 MAT. VICTOR LOYOLA G.
 Director Técnico


 I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 A-4277
 FECHA RECEPCIÓN: 11 DIC 2017
 FECHA SALIDA: 13 DIC 2017
 OBSERVACIÓN N°